

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1974 No. 17.697

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No 14 de 5 de septiembre de 1974, por la cual se concede una autorización.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 82 de 26 de Agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Aldo Julio A. Condorchua.

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 14  
(De 5 de septiembre de 1974)

Por la cual se concede una autorización

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, contrate un empréstito hasta por la suma de B/1,946,319.01 con el Crocker Mid-América International Bank, por un período de 7 años, que comprende un período de gracia de 2 años a pagos a capital, a una tasa de 1 1/2 o/o sobre la tasa interbancaria de Londres (libo), revisable cada 6 meses.

**ARTICULO SEGUNDO:** El financiamiento a que se refiere el artículo anterior será utilizado para el pago del 95c/o del precio de 50 cosechadoras de arroz a ser utilizados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y 10 cargadores de tronco (skidders) para ser utilizados por el Proyecto Integral del Bayano.

**ARTICULO TERCERO:** Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación las partidas indispensables para amortizar el capital e intereses del financiamiento antes mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme los documentos relacionados a esta autorización.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARILETTA

El Secretario General de la  
Presidencia, a.i.

ELI M. ABBOT

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P.**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 15.

**Ministerio de Comercio  
e Industrias****CONTRATO NUMERO 82**

Entre los suscritos, a saber: LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte, y por la otra, el señor ALDO JULIO ARAMAYO CONDORCHUA ciudadano peruano, geólogo, con pasaporte peruano No. 133357, mayor de edad, con residencia permanente en la Avenida Terepacá No. 783 Depto. 8, Urbanización Ventura Roasi, Lima, Perú, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará: el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a:**

- 1.— Prestar sus servicios al Gobierno como geólogo en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 1o. de enero de 1974.
- 2.— Trasládarse en el desempeño de sus funciones en los lugares donde lo designe su superior inmediato.
- 3.— Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae reciba del Ministerio por conducto de sus superiores inmediatos.
- 4.— No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del

Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional e internacional del país.

5.— Observar una conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

6.— Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquiera cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo, o la decisión de los tribunales de la República.

**SEGUNDO: EL GOBIERNO se compromete a:**

- 1.— Utilizar los servicios del señor ALDO JULIO ARAMAYO CONDORCHUA como Geólogo.
- 2.— Pagarle al CONTRATISTA la suma de B/750.00 (setecientos cincuenta balboas) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará al Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 8.1.06.02.00.001 del actual presupuesto.

3.— Suministrarle al CONTRATISTA pasaje de vuelta a su país natal una vez concluido satisfactoriamente este contrato.

4.— Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de unos meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformativa del Artículo 756 del Código Administrativo.

6.— Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

7.— Concederle al CONTRATISTA hasta seis (6) meses de licencia sin sueldo, cuando la misma vaya a ser utilizada para realizar estudios tendientes a aumentar los conocimientos del Contratista en la rama de la Hidrogeología.

**TERCERO:** Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

**CUARTO:** El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al CONTRATISTA como único y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo y el pasaje de regreso a su país natal. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, EL CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión y perderá el derecho al pasaje de regreso a su país natal. Además de estas casuales, se agregan los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

**QUINTA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por la**

suma de B/9.00 más un timbre del Soldado de la Independencia.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República, y para que conste, su firma.

POR EL GOBIERNO.  
FERNANDO MANFREDO, JR.

EL CONTRATISTA,  
ALDO JULIO ARAMAYO CONDORCHUA  
Pasaporte No. 183357

REFRENDO:  
DAMIAN CASTILLO  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.— ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.— MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA, 26 de  
Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR.  
Ministro de Comercio e Industrias

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### ACUERDO NUMERO 54 DE 1974

(de 26 de Septiembre)

Por el cual se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito, a objeto de que transfiera a título oneroso, a la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá R. L., un lote de terreno Municipal, como aporte del Municipio de La Chorrera, y las Juntas Comunales, para formar parte de dicha Cooperativa.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE  
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS  
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales y.—

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 27 de 19 de septiembre de 1974, este Honorable Consejo Municipal, designó una Comisión integrada por los representantes Luis Veces y Norberto Domínguez, conjuntamente con el Licdo. Carlos García, Asesor Legal del Municipio, a objeto de que presentaran al pleno del Concejo un proyecto de Acuerdo que reglamentara la incorporación del Municipio y las Juntas Comunales de este Distrito,

a la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá, R.L.

Que la Comisión designada al efecto ha presentado al Pleno del Concejo el proyecto de Acuerdo solicitado, con recomendación favorable hacia el mismo.

Que siendo beneficioso para todas las Juntas Comunales del Distrito y el Municipio hacerse socios en la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá, R. L., por las positivas experiencias que se obtendrán con esta participación;

### ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Sr. Alcalde del Distrito, a objeto de que transfiera, a título oneroso, a la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá, R. L., un lote de terreno, el cual será segregado de la Finca No. 9535, inscrita en el Registro Público, al folio 472, Tomo 297, de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, como bien Municipal y el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Coco, de esta comprensión distritorial.

ARTICULO SEGUNDO: El lote de terreno mencionado en el Artículo anterior, tiene las siguientes medidas, rumbos, linderos y superficie: Partiendo del punto No. 1 con Rumbo N-52o07'W y una distancia de 25.77 metros se encuentra el punto No. 2, saliendo de este con Rumbo N-62o24'W y a 33.25 Mts. está el punto No. 3, del punto No. 3 con Rumbo N-11o48'W con distancia de 13.34 Mts. se encuentra el punto No. 4, saliendo del punto No. 4 con Rumbo N-54o13'E y a una distancia de 46.79 metros está el punto No. 5, partiendo del punto No. 5 con Rumbo N-50o08'E y a 82.29 Mts. se llega al punto No. 6; del punto No. 6 con Rumbo N-71o22'E y a una distancia de 21.29 mts. se encuentra el punto No. 7; saliendo del punto No. 7 con Rumbo S-10o01'W y a una distancia de 143.34 mts. se llega al punto No. 1, original de partida con que se cierra el polígono. AREA TOTAL: 9,044.31 mts. 2 (NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

ARTICULO TERCERO: El valor del metro cuadrado o fracción de metro cuadrado de este lote es de B/2.50 (Dos Balboas con cincuenta centésimos), arrojando un total de B/22,610.77 (Veintidós mil seiscientos diez balboas con setenta y siete centésimos), el cual representa el aporte del Municipio y de las Juntas Comunales a la mencionada Cooperativa.

ARTICULO CUARTO: El aporte que por este medio hace el Municipio, es para la compra de MIL CIENTO ONCE (1,111) Certificados de aportes a la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá, R.L., con un valor cada uno de B/20.00

(veinte balboas), y por medio del presente Acuerdo se transfiere a cada Junta Comunal de este Distrito la cantidad de 58 (cincuenta y ocho), certificados al Municipio 67 Certificados, además se cancela la suma de B/380.00 (trescientos ochenta balboas), en concepto de pago del derecho de admisión a la Cooperativa.

**ARTICULO QUINTO:** Es condicional de este traspaso, y así deberá constar en la respectiva Escritura Pública, que si la Cooperativa de Avicultores y Porcinocultores de Panamá, R.L., no realiza dentro del término de un año el proyecto planeado obre el lote de terreno que aquí se transfiere, el traspaso se resolverá y el lote volverá al patrimonio del Municipio de La Chorrera.

**PARAGRAFO:** Este Acuerdo rige desde su aprobación, y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial, tal como lo contempla el Artículo 39 de la Ley 106, del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente, (Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

El Vicepresidente,

(fdo.) H. R. Esteban Troya

El Secretario

(fdo.) Sr. Gastón Gustavo Garrido.

## AVISOS Y EDICTOS

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público con vista del memorial que antecede,

**CERTIFICA:**

Que al folio 223 asiento 100,670 bis del tomo 559 de la Sección de Personas Mercantil de ese Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ADEL-FOTE SHIPPING CORPORATION, inscrita desde el 6 de junio de 1966.

Que al folio 23, asiento 118,635 B del tomo 1089 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE: que ADEL-FOTE SHIPPING CORPORATION de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha; 4 de septiembre de 1974. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7127 de 29 de agosto de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de inscripción, 4 de septiembre de 1974, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cuatro del día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Por Jaime De León G.  
Subdirector  
Rosa de D'Orcy  
L-631234  
(Única publicación)

**EDICTO No. 202**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) CAROLINA ESPINO DE MELENDEZ, vecino (a) del Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-42-458 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-254 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas 9689,19 metros cuadrados, ubicado en Joaquín Abajo, corregimiento de Flores del Distrito de Tonosí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DEL JOAQUÍN A LAS HUERTAS  
SUR: RIO JOAQUÍN Y TERRENO DE VICENTE VERGARA  
ESTE: CAMINO DEL JOAQUÍN A LA BOMITA  
OESTE: TERRENO DE JOSE MARIA BARAHONA Y RIO JOAQUÍN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las tablas, 29 de diciembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia  
Funcionario Sustanciador  
Virgilio Tejera  
Secretario Ad-Hoc

L-275543

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

**CERTIFICA:**

Que LEUMAS LTD., INC., es una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por Escritura No. 8,021 de fecha 4 de 1973 de la Notaría Segunda inscrita al tomo 576 folio 662 asiento 112,982 "C"

Que bajo Escritura 6.996 de agosto 28 de 1974, de la Notaría Segunda, inscrita al tomo 1.085 folio 6 asiento 110.940 C, del 3 de septiembre de 1974 se encuentra inscrito al Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE: Que LEUMAS INC., suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha. --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Rosa Ch. de D'Orcy

L-631233

(Única publicación)

JAIME DE LEON G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

**CERTIFICA**

Que al folio 140 asiento 141,914, del tomo 804 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada, CHEM REST CORPORATION.

Que al folio 84, asiento 117,453 A, del tomo 1085 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: RESUELVESE, que CHEM REST CORPORA-



**EDICTO** de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha -- Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7332 de 8 de septiembre de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción el 11 de septiembre de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León G.  
Subdirector General

L-631235  
(Única publicación)

#### JAIME DE LEÓN G.

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

#### CERTIFICA:

Que al folio 102, asiento 101.222 del tomo 624 de la Sección de Personas Mercantiles de ese Registro Público se encuentra debidamente inscrita, desde el día 25 de abril de 1968 la sociedad anónima denominada CHARTSEA SHIPPING COMPANY, S.A.

Que al folio 74, asiento 118.925 B del tomo 1089 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: RESUELVESE: Que CHARTSEA SHIPPING COMPANY S.A., de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha; Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro del día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Rosa de D'Orco  
Por Jaime De León G.  
Subdirector

L-631236  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MANUEL ISAIAS GONZALEZ y JOSE L. CARDENAS, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo interpuesto en su contra por "SANCOCO EXTERIOR S. A."

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(do.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(do.) Luis A. Barria,  
Secretario.

L-631162  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 236

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público: **HACE SABER:**

Que el señor (a) PASTOR FALCONETT JAEN vecino (a) del corregimiento de La Guaca (Cabecera) distrito de Guararé portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-13-479 ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-348, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 4755.78 metros cuadrados, ubicado en Guararé, corregimiento de Cabecera del Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Antonio Castillo.  
Sur: Terreno de Isidoro Vega  
Este: Carretera Nacional de Las Tablas a Guararé y terreno de Benjamín Espino.  
Oeste: Terreno de Gregoria Hernández viuda de Vega

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 31 de diciembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia  
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejera  
Secretario Ad-Hoc

L-267960  
(Única publicación).

#### AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este Medio al público

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra HECTOR GUEVARA y JUAN MANUEL CEBALLOS N., se ha señalado el día 29 de octubre del presente año, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados.

Una Caja marca Aster, avaluada en la suma de B/50.00.  
Una Nevera funcionando de 4 compartimientos, marca "Fanco", con cerveza y soda, en la suma de B/200.00; 4 Botellas de OLD PARR, en la suma de 19.50; 5 Botellas de "King of Scots" en la suma de B/26.25; 3 Botellas JB. en la suma de B/24.00; Nueve Botellas de Johnnie Walker en la suma de B/58.50; Seis Botellas de Windsor Castle en la suma de B/18.00; Trece Botellas de Carta Vieja Reserva Especial B/42.25; Cinco Botellas de Carta Vieja en la suma de B/9.50; Seis Botellas de Ron Centoz en la suma de B/10.50; Seis Botellas de Ginebra Campana en la suma de B/16.00; Tres Botellas de Seco Herrerrano en la suma de B/16.00; Tres Botellas de Ginebra Caballito en la suma de B/9.00; Doce Botellas de Vino Tónico Foerfene en la suma de B/31.50; Tres Botellas de Anís Tsbu en la suma de B/8.25; Veinte medias Botellas de Seco Herrerrano en la suma de B/36.00; Veinticinco Cuartos de Seco Herrerrano en la suma de B/28.75; Dieciocho Cuartos de Windsor Castle en la suma de B/20.70; Treinta y Tres Pachita de Seco Herrerrano en la suma de B/19.80; Veintiuna Pachita de Ginebra Caballito en la suma de B/32.60; Dieciocho Pachita de Old Jamaica-Rum en la suma de B/10.80; Diez y nueve cuartos de Ginebra Pikeman en la suma de B/28.75; Tres Caja de Super Malta (Heras) en la suma de B/7.20; Tres Paquete Nutriboro en la suma de B/1.20;

Diecinueve paquetes de Belmont en la suma de B/5.70; Once paquetitos de Viceroy en la suma de B/4.40; Catorce Cajas de Sodas (llenas) en la suma de B/25.00; Vehículo- Banel marca Chevrolet, con motor No. Te145T1060 de 3/4 de toneladas con placa C-8869 de 1974, en las siguientes condiciones: #3, llantas buenas y una lica (la de respuesta completamente lisa); la puerta de atrás sin cerradura, varias partes por pintar pintura celeste una puerta amarilla, la Gaveta no tiene tapa, el vidrio de la puerta derecha no sube; tiene un daño en la transmisión, la tercera la bota sin tapa en el radiador, ni en el depósito de aceite avaluado en la suma de B/600.00.

Autobús de 54 pasajeros marca Chevrolet, con placa No. G1-0254 del año 1973 del Distrito de La Chorrera, Modelo 1959, con Motor 8F-59G101102, cubre la Ruta Panamá-La Chorrera en las siguientes condiciones. Sin motor, 6 llantas, 1 reconstruida, 2 malas y las últimas 3 lisas la tapicería veraguada, la Carrocera y pintura en buen estado los vidrios completos y sólo uno de los traseros rotos, avaluado en la suma de B/2 000.00.

Servirá de base del remate la suma de B/3,889.25 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remate exceptuándose el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que les imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su posturas sean admisibles, consignar el 20% de avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que se cobra, lo que se hará de conformidad de la Ley.

Hasta la cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 10 de octubre de 1974.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

(Fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

L631094

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DR7-004-74.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) FLORENTINA DELGADO DE BARAHONA, vecino (a) del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA Portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 7-5-4565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0100 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 9550.67 metros cuadrados, ubicada en LOMA BONITA, Corregimiento SAN MARTIN del Distrito de PANAMA de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: ELIAS GONZALEZ

SUR: MARIA GIL ZAMBRANO

ESTE: EVANGELISTA DELGADO

OESTE: NORBERTO GONZALEZ Y CARRETARA A LA MESA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 12 de junio 1974

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador.

Rosa E. Fraguero de Cabrera.  
Secretaria Ad-hoc

L 624216

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DR7-001-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) NARCIZA MADERA DE RIZO, vecino (a) del corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-42-117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0017 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 60 hectáreas con 9602.64 metros cuadrados, ubicada en Los Rizos, Corregimiento Cañita del Distrito de Chepo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CAÑITA

SUR: RIO BAYANO

ESTE: JOSE BARAHONA

OESTE: RIO CAÑITA Y BAYANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, Chepo, 29 de marzo 1974.

AGR. JULIO C. ADAMES  
Funcionario Sustanciador.

Rosa E. Fraguero  
Secretaria Ad-hoc.

L 624217

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1378

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Bienvenido Ortega; varón, panameño, agricultor, con cédula de I.P. No.3-67-773, residente en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Trapichito del barrio Colón, Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación. Distinguida con

el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
 NORTE: Calle del Rosario, con 16 ft Mts.  
 SUR: Predio de Pacífico Rodríguez, con 10.89 Mts.  
 ESTE: Predio de Isaías Barrios con 29.73 Mts.  
 OESTE: Predio de Abel Gómez M. con 29.65 Mts.

Area Total del terreno trescientos noventa y cuatro metros cuadrados, con ochenta y tres centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de enero de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde

Ido. TEMISTOCLES ARJONA VEGA

BERNABE GUERREROS.

Jefe del Catastro Municipal

L-631192

(Una publicación).--

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General del Registro Público con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

1. Que al folio 310 asiento 105.249 bis del tomo 601 de la sección de personas Mercantil de ese Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SEA BREEZE SHIPPING COMPANY, S.A., desde el 8 de Noviembre de 1967.

2. Que al folio 8, asiento 118.555 B del tomo 1089 de la misma sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:-----

"RESUELVESE: Que SEA BREEZE SHIPPING COMPANY, S.A. de inmediato suspenda todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha..."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5812 de 20 de agosto de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es de 2 de septiembre de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General

L-631237

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a JOSE ROBERTO BRYAN DOMINGUEZ cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA ELDA CASTILLO DE BRYAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del

Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

(Fdo.) Lido. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría,

(Fdo.) AMERICA P. de CORONELL

L631178

(Una publicación)

#### EDICTO No. 1-34-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO; al público

HACE SABER:

Que el señor SANDINO A. VAN HORN, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-6-994, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-012-69 ala Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 881.90 Mts.2 de hectáreas, ubicada en FINCA 4, Corregimiento de CHANGUINOLA del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AMASA ROWE

SUR: AMASA ROWE

ESTE: LINEA DEL FERROCARRIL DE ALMIRANTE A CHANGUINOLA.

OESTE: AMASA ROWE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE de 1969.

HERMAN CAMPOS

Funcionario Sustanciador

ESTHER MARIA MENA

Secretario Ad-Hoc.

L-249191

(Única Publicación)

#### EDICTO No. 279

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTO BROCE VERGARA, vecino (a) del Corregimiento de Safaito (San José), Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-72-928, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-105 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas 6681.995 metros cuadrados ubi-

cadde en El Saladito, Corregimiento de San José del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:  
 NORTE: CAMINO DEL SALADITO A LA PALMA  
 SUR: RIO SALADO Y CAMINO A TRABAJADERO  
 ESTE: TERRENO DE JOSE MANUEL FRANCO  
 OESTE: CAMINO A TRABAJADERO Y CAMINO DEL SALADITO A LA PALMA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de diciembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia  
 Funcionario Sustanciador

L-267921  
 (Única Publicación)

Virgilio Tejeira  
 Secretario Ad-Hoc

#### EDICTO No. 278

El Suscrito- Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

#### HACE SABER:

Que el señor (a) ALBERTO BROCE VERGARA, vecino (a) del Corregimiento de Salaito (San José), Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-72-926, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-230 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas 2488,66 metros cuadrados, ubicado en Parte de La Palma, corregimiento de El Casafistulo del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO SALADO  
 SUR: TERRENOS DE ZORAIDA BROCE FRANCO Y JOSE DE LA CRUZ BATISTA  
 ESTE: TERRENO DE EUGENIO BATISTA  
 OESTE: TERRENO DE ZORAIDA BROCE FRANCO Y RIO SALADO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de diciembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia  
 Funcionario Sustanciador

L-267920  
 (Única Publicación)

Virginia Tejeira  
 Secretario Ad-Hoc.

#### EDICTO No. 281

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:  
 HACE SABER:

Que el señor (a) BERNARDINO MORENO SUCRE, vecino (a) del Corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-17-941 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0446 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 5762 54 metros cuadrados, ubicado en La Palma, corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

ma, corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE PEDRO SAMANIEGO  
 SUR: CAMINO DE LA PALMA A LAS CAÑAZAS  
 ESTE: TERRENO DE CELIA SUCRE  
 OESTE: TERRENOS DE SARASUCRE Y EUGENIA GOMEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las tablas, 10 de diciembre de 1969

Jaime Sierra Tapia  
 Funcionario Sustanciador  
 Virgilio Tejeira  
 Secretario Ad-Hoc

L-267924  
 (Única publicación)

#### EDICTO No. 282

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor GERMAN CASTILLO MENDIETA, vecino del corregimiento de Los Angeles (La Espigadilla) Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad No. 7-16-13 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0653 la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Los Angeles, corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, de esta provincia.

#### PARCELA No. 1

Ubicada en Los Angeles, corregimiento de La Espigadilla Distrito de Los Santos, con un área de 2 Has - 8436,84 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ALFONSO PEREZ  
 SUR: TERRENO DE ZOILA VIUDA DE CASTILLO  
 ESTE: TERRENOS DE PEDRO CASTILLO Y ARIOSTO CASTILLO

OESTE: TERRENO DE ABRAHAM CASTILLO

#### PARCELA No. 2

Ubicada en Los Angeles, corregimiento de La Espigadilla Distrito de Los Santos, con un área de 1 Has - 0320,36 M2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO CARRETERO AL POBLADO DE LOS ANGELES A CAMINO REAL DE LOS ANGELES A TRABAJADEROS

SUR: TERRENO DE LOS SUCESESORES DE ELIAS MENDIETA

ESTE: TERRENOS DE JUANA GOMEZ, ROSA DIAZ Y PATIO ESCOLAR

OESTE: TERRENO DE LOS SUCESESORES DE ELIAS MENDIETA Y CAMINO CARRETERO AL POBLADO DE LOS ANGELES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de diciembre de 1969.

Jaime Sierra Tapia  
 Funcionario Sustanciador  
 Virgilio Tejeira  
 Secretario Ad-Hoc

L-267932  
 (Única publicación)

Editora Renovación, S.A.